

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

21373 REAL DECRETO 1519/1995, de 8 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Joaquín Pita Da Veiga Jáudenes.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Joaquín Pita Da Veiga Jáudenes y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 27 de agosto de 1994, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a 8 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21374 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de apuesta deportiva de las jornadas 9.ª a la 12.ª de la temporada 1995-1996.

De conformidad con lo establecido en la norma 39.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 14 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 20), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 9.ª a 12.ª de la temporada de apuestas deportivas 1995-1996:

Jornada 9.ª

(29 de octubre)

1. Valencia-Athletic Bilbao.
2. Compostela-Barcelona.
3. Salamanca-Real Betis.
4. Tenerife-Real Oviedo.
5. Albacete-Real Madrid.
6. Real Sociedad-Rayo Vallecano.
7. Racing de Santander-Real Zaragoza.

8. Atlético de Madrid-Mérida.
9. Spórting de Gijón-Real Valladolid.
10. Sevilla-Deportivo de La Coruña.
11. Español-Real Celta.
12. Alavés-Badajoz.
13. Almería-Barcelona (2A).
14. Sestao-Atlético Osasuna.
- P15. Leganés-Real Mallorca.

Reservas:

1. Atlético Marbella-Ecija.
2. Extremadura-Athletic Bilbao (2A).
3. Toledo-Getafe.

Jornada 10.ª

(5 de noviembre)

1. Valencia-Compostela.
2. Barcelona-Salamanca.
3. Real Betis-Tenerife.
4. Real Oviedo-Albacete.
5. Real Madrid-Real Sociedad.
6. Rayo Vallecano-Racing de Santander.
7. Real Zaragoza-Atlético de Madrid.
8. Mérida-Spórting de Gijón.
9. Real Valladolid-Sevilla.
10. Deportivo de La Coruña-Español.
11. Athletic Bilbao-Real Celta.
12. Badajoz-Extremadura.
13. Eibar-Alavés.
14. Getafe-Villarreal.
- P15. Ecija-Sestao.

Reservas:

1. Lleida-Atlético Marbella.
2. Hércules-Almería.
3. Barcelona (2A)-Leganés.

Jornada 11.ª

(12 de noviembre)

1. Compostela-Athletic Bilbao.
2. Salamanca-Valencia.
3. Tenerife-Barcelona.
4. Albacete-Real Betis.
5. Real Sociedad-Real Oviedo.
6. Racing de Santander-Real Madrid.
7. Atlético de Madrid-Rayo Vallecano.
8. Spórting de Gijón-Real Zaragoza.
9. Sevilla-Mérida.
10. Español-Real Valladolid.
11. Real Celta-Deportivo de La Coruña.
12. Logroñés-Barcelona (2A).
13. Leganés-Hércules.
14. Sestao-Lleida.
- P15. Alavés-Real Mallorca.

Reservas:

1. Toledo-Ecija.
2. Villarreal-Atlético Osasuna.
3. Extremadura-Eibar.

Jornada 12.ª

(19 de noviembre)

1. Compostela-Salamanca.
2. Valencia-Tenerife.
3. Barcelona-Albacete.
4. Real Betis-Real Sociedad.
5. Real Oviedo-Racing de Santander.
6. Real Madrid-Atlético de Madrid.
7. Rayo Vallecano-Spórting de Gijón.
8. Real Zaragoza-Sevilla.
9. Mérida-Español.
10. Real Valladolid-Real Celta.
11. Athletic Bilbao-Deportivo de La Coruña.
12. Badajoz-Real Madrid (2A).
13. Eibar-Athletic Bilbao (2A).
14. Hércules-Logroñés.
- P15. Ecija-Villarreal.

Reservas:

1. Real Mallorca-Extremadura.
2. Lleida-Toledo.
3. Barcelona (2A)-Alavés.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

21375 RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, sobre resolución de cinco expedientes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Castilla y León.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de junio de 1995, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente resolución tiene a bien disponer:

Primero: Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de 1995, por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo: En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril; 222/1987, de 20 de febrero, y modificado por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del acuerdo de gobierno antes citado, las resoluciones individuales que afectan a cada empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO A LA RESOLUCION

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las empresas que realizasen inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha. En el artículo 4.º de este Real Decreto quedaron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1464/1981 y 1487/1981, ambos de 19 de junio. En la disposición final segunda de dicho Real Decreto se estableció su aplicación a todos los expedientes que se encontrasen en tramitación en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Castilla y León, cualquiera que fuese su situación administrativa. Asimismo, en su disposición final tercera, derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7.º, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Los expedientes de beneficios que se resuelven por el presente Acuerdo corresponden todos ellos a solicitudes presentadas con anterioridad a la creación y delimitación de las Zonas de Promoción Económica, por lo que éstos se tramitan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

En el anexo se reseñan las empresas cuya calificación ha sido revisada. En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de junio de 1995.

ACUERDA

Primero.—1. Resolver cinco solicitudes de revisión de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Castilla y León, presentadas por las empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo.

2. La subvención que se concede a cada empresa está expresada en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos, en su caso, los correspondientes a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo del presente acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención.

Segundo.—La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.—La materialización del presente acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Cuarto.—El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15, «Economía y Hacienda», rúbrica 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Quinto.—Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
I. Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía			
AL/691/AA	«Yesos, Escayolas y Derivados, S. A.»	A y 12 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 131.216.000 pesetas y la creación de quince puestos de trabajo fijos.	A y 9 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 127.798.604 pesetas y la creación de siete puestos de trabajo fijos.